



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2017-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2017 diciembre 29.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre de 2017, el Punto de Agenda "Suspensión en el cargo de Regidor al Señor Ytalo Fabián Ojeda Tristán", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo ante los hechos suscitados el día 16 de diciembre de 2017, en los cuales se ha tenido el operativo desplegado por la Fiscalía Anticorrupción de Arequipa, en la que se intervino a DON YTALO FABIAN OJEDA TRISTÁN, quien se desempeñaba como regidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2015 – 2018; del cual se desprende la investigación Preparatoria – Flagrancia, desarrollada ante el Primer Juzgado Investigación Preparatoria del Poder Judicial bajo el Expediente N° 09686-2017-48-0401-JR-PE-03. Proceso en el cual se ha admitido la solicitud del representante del Ministerio Público respecto a la prisión preventiva del mencionado Regidor, figura jurídica que ha sido declarada fundada por el plazo de 07 meses, en audiencia pública desarrollada el martes 19 de diciembre del presente;

Que, por otra parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al Concejo Municipal: Inciso 10°: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor y en concordancia con el Artículo 25° del mismo cuerpo legal señala lo siguiente.- SUSPENSIÓN DEL CARGO: El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: Numeral 3). Por el tiempo que dure el mandato de detención; y siendo que el ciudadano YTALO FABIAN OJEDA TRISTÁN, el mismo que se desempeñaba como Regidor de esta Entidad y teniéndose que en audiencia pública se aprobó el mandato de detención en su contra es necesario que se aplique lo mencionado en el artículo antes mencionado y numeral correspondientes y una vez concluido el mandato de detención a que se refiere el Numeral 3), el Regidor reasumirá sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo expuesto en las Resoluciones N° 3056-214-JNE, N° 527-A-2014-JNE, N° 920-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE; entre otras en las que el Jurado Nacional de Elecciones, ha valorado y basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concurra la causal de suspensión del ejercicio del cargo;

Que, mediante Resolución N° 034-2004- JNE, de fecha 4 marzo de 2004, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció el procedimiento y requisitos formales para el otorgamiento de credenciales a reemplazantes de alcaldes y regidores suspendidos; y mediante Artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA: En caso de vacancia del Regidor, lo reemplaza: 1.- Al Teniente Alcalde, el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2.- A los Regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Informe Legal N° 449-2017-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la procedencia de la suspensión del cargo de regidor a Don Ytalo Fabián Ojeda Tristán, conforme a lo establecido en el inciso 10 del Artículo 9°, concordante con el inciso 3 del Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo acordado y con el voto de **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **SUSPENSIÓN** en el cargo de Regidor a **DON YTALO FABIÁN OJEDA TRISTÁN**, según los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cumpla con notificar y/o poner de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cumpla con notificar y/o poner de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que proceda de acuerdo a sus facultades.

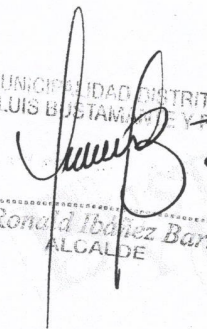
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo el Portal Web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Marcelo H. Luque Rafael
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Ing. Ronald Ibañez Barreda
ALCALDE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración Financiera
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Jurado Nacional de Elecciones
Regidores
RPIB/lof.

